

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 227 - 2021

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo informado por el Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.

Por secretaría requiérase a la señora FLOR AMANDA FLORIAN FLORIAN para que otorgue poder al doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE y suministre la información y documentos necesarios para el trámite del proceso.

Efectuadas las desanotaciones ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez